



# Rifa 2024

Yo también promuevo un envejecimiento activo

## Capítulo 1: De la organización

Artículo 1: La rifa es organizada por la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO); cédula jurídica 3-002-045586. Organización no gubernamental, sin fines de lucro, que fomenta programas y servicios dirigidos a las personas adultas mayores del país. Su sede principal se ubica en San José, distrito el Carmen, Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita trescientos metros al norte y veinticinco metros al este.

## Capítulo 2: De las personas participantes

Artículo 2: En esta rifa podrán participar las personas que adquieran las acciones que para este efecto se pondrán a la venta, en la fecha, condiciones y características que se detallarán más adelante. No existe restricciones en la participación para el personal de AGECO, miembros de la Junta Directiva de la organización o de la Asamblea de socios.

## Capítulo III: De la vigencia del sorteo

Artículo 3: Esta rifa estará vigente a partir del lunes 27 de mayo del 2024 a las diez de la mañana y hasta el domingo 15 de setiembre del año dos mil veinticuatro a las quince horas, hora nacional de Costa Rica.

Artículo 4: El día domingo 15 de setiembre del año dos mil veinticuatro, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de la Junta de Protección Social (JPS) se sortearán los premios aquí descritos, siendo favorecida aquella acción cuyos dos últimos números de la serie y número sean iguales a la serie y el número que corresponden al primero, segundo y tercer premio de dicho sorteo, según corresponda.

Artículo 5: En caso de que la JPS por cualquier razón no celebre el sorteo mencionado; la presente rifa se sorteará en combinación con la misma lotería en el siguiente sorteo que se celebre.

**Artículo 6:** Las personas ganadoras tendrán máximo cuarenta días naturales para reclamar sus premios en las oficinas de la Asociación Gerontológica Costarricense en San José, y según las condiciones establecidas en este Reglamento.

**Artículo 7:** A los cuarenta días naturales de realizado el sorteo, es decir, el 25 de octubre 2024, el premio o los premios que por cualquier razón no hayan sido reclamados oportunamente, pasarán a ser propiedad de AGECO.

## Capítulo IV: De las acciones

**Artículo 8:** A partir del lunes 27 de mayo del 2024 a las diez de la mañana y hasta el domingo 15 de setiembre del año dos mil veinticuatro a las quince horas, se pondrán a la venta diez mil acciones, distribuidas en cien bloques numerados cada uno con las series desde el número cero cero, hasta el número noventa y nueve, con cien números cada bloque, igualmente numerados del cero cero al noventa y nueve.

**Artículo 9:** Las acciones podrán ser adquiridas de forma electrónica en la página de AGECO [www.ageco.org](http://www.ageco.org), por medio de la plataforma <https://ageco.afiniamarket.com/>. También podrán comprarse en las instalaciones de AGECO en San José, en horario de oficina, de lunes a viernes de 8 a.m a 4 p.m.

**Artículo 10:** Para comprar las acciones, en la plataforma electrónica, la persona deberá:

- Crear un usuario con su correo electrónico y una contraseña;
- Registrar sus datos personales: nombre completo, número de cédula de identidad, correo electrónico, teléfono;
- Seleccionar la serie y el número de su preferencia,
- Seleccionar el método de pago y proceder con este.
- Una vez que el pago haya sido aplicado, la persona recibirá un correo electrónico en la dirección indicada, con la información de la compra, y el detalle de la serie y el número elegido.

**Artículo 11:** Cada acción tendrá un valor total de cinco mil seiscientos cincuenta colones netos, incluye el 13% por concepto del impuesto al valor agregado (iva).

## **Capítulo V: De la plataforma de venta (compra y pago)**

**Artículo 12:** Para la compra y el pago de las acciones se utiliza una plataforma bajo el modelo denominado “Agregador”, la cual consiste de ser un sistema de cómputo, concebido como una plataforma de transacciones electrónicas basada en el modelo de Software como Servicio (SaaS), que permite la integración con un AUTORIZADOR y comercios a través de tecnologías SMS, USSD o datos, así como la integración con sistemas de información de las empresas. Dicho proceso se conoce como: “AGREGADOR Y FACILITADOR DE PASARELA DE PAGOS ELECTRÓNICOS” y corresponde a un instrumento de plataforma financiera.

**Artículo 13:** Esa plataforma cuenta con herramientas Anti fraude: Payment power, que tiene como propósito la validación para minimizar el riesgo de fraude. Además, permite la validación de identidad 3DS 2.2, card present (tap to phone).

**Artículo 14:** Para el pago de las acciones las personas pueden utilizar tarjeta de crédito, tarjeta de débito o sinpe móvil. Para aquellas personas que no cuenten con ninguno de los métodos de pago anteriores, AGECO designará un rol de usuario para ventas, de manera que la persona deberá apersonarse a las instalaciones en San José, y podrá adquirir las acciones y cancelar con tarjeta (crédito o débito), sinpe móvil, efectivo sin ingresar su método de pago.

**Artículo 15:** Podrán participar en el sorteo, únicamente, las acciones canceladas como máximo el

domingo quince de setiembre del 2024 a las quince horas.

## **Capítulo VI: De los premios**

**Artículo 16:** El primer premio será un automóvil marca Toyota- modelo Raize, año 2025.

**Artículo 17:** Para el segundo premio se concederá una refrigeradora Smart.

**Artículo 18:** El tercer premio corresponde a una pantalla Smart de 55 pulgadas.

## **Capítulo VII: De las acciones en cartera**

**Artículo 19:** El domingo quince de setiembre del 2024 a las quince horas se cerrará la venta de acciones de esta rifa.

**Artículo 20:** Toda acción no vendida se considerará acción en cartera y propiedad total y absoluta de la Asociación Gerontológica Costarricense.

**Artículo 21:** Las acciones en cartera participarán en el proceso de rifa, siendo AGECO la dueña de las mismas y la única beneficiaria en caso de resultar favorecida alguna de ellas con uno o más premios.

## **Capítulo VIII: De la premiación**

**Artículo 22:** Una vez completado el procedimiento establecido en los artículos 4 y 5 de este reglamento, el número de acción y el número de serie premiados, serán exhibidos en la página web de AGECO: [www.ageco.org](http://www.ageco.org), así como en las redes sociales utilizadas por la organización.

**Artículo 23:** Las personas que resulten favorecidas con los números y series ganadores, tendrán hasta el veinte cinco de octubre del 2024 a las dieciséis horas para comunicarse al correo electrónico [rifa@ageco.org](mailto:rifa@ageco.org), al teléfono 2542-4500 o bien presentarse en el domicilio de AGECO en San José, con la cédula de identidad que le acredita como ganador.

**Artículo 24:** El acto de premiación se realizará en el domicilio de AGECO en fecha y hora que se comunique luego de que se identifique a los ganadores de los tres premios.

## **Capítulo IX: De los derechos de marca**

**Artículo 25:** Los derechos de autor y de marca, la idea, el formato como toda posible propiedad intelectual y comercial derivada de la rifa AGECO 2024 son propiedad exclusiva de la Asociación Gerontológica Costarricense.

## **Capítulo X y final: De los beneficios**

**Artículo 26:** Todos los beneficios de la presente rifa tienen como único propósito recaudar fondos para el desarrollo de los programas sociales que realiza AGECO para procurar un proceso de envejecimiento y una vejez digna y activa para las personas adultas mayores.